

SECRETARÍA, JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)

En la fecha pasó el presente Proceso Ordinario Laboral de primera instancia, promovido por el señor **WILSON ELÍ AGUIRRE ALZATE** en contra del señor **SEBASTIAN HURTADO BUSTAMANTE (Rad. 2021 – 377)**, informando que: El término que tenía el demandado para contestar la demanda corrió entre los días 17 al 31 de marzo de 2022. Inhábiles dentro del término los días 19, 20, 21, 26 y 27 del mismo mes y año (sábados, domingos y festivo). Lo anterior, teniendo en cuenta que el demandado se notificó el 14 de marzo de 2022.

El apoderado judicial del demandado respondió la demanda dentro del término oportuno. Sin embargo, al revisar el escrito de contestación, no se observa que haya aportado la constancia de envío de la contestación al genitor a la parte actora.

El término con el que contaba la parte demandante para reformar la demanda, transcurrió entre los días 01 al 07 de abril de 2022, inhábiles los días 02 y 03 del mismo mes y año (sábado y domingo). En este lapso, la parte demandante no hizo uso de este derecho. Sírvase proveer,



CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA

Secretaria

Auto de sustanciación No. 1142

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)

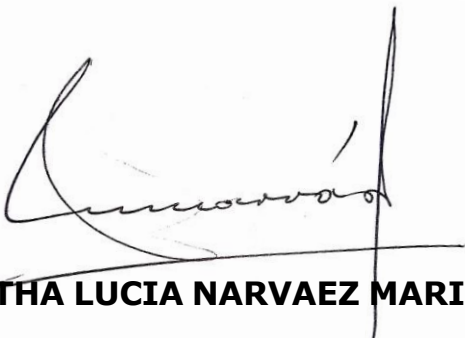
Vista la constancia secretarial que antecede y previo a estudiar la admisibilidad de la contestación a la demanda presentada por el demandado, se hace necesario requerir al apoderado judicial del señor **SEBASTIAN HURTADO BUSTAMANTE**, con el fin de que allegue el soporte del correo electrónico mediante el cual corrió traslado del escrito de contestación de la demanda a la

parte actora, tal y como lo dispone el inciso primero del artículo 3 del Decreto 806 de 2020.

Como consecuencia de dicho requerimiento, se le concede el término de cinco (5) días.

Debe tenerse presente que las normas procedimentales son de orden público y como tal, son de inmediato cumplimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCIA NARVAEZ MARIN

JUEZ

*En estado No. 085 de esta fecha
se notificó la anterior providencia.
Manizales, 24 de mayo de 2022.*



CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA
Secretaria